



Resolución Directoral

N°030-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 26 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0157-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 23 de febrero de 2026, el Memorándum N° 552-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 23 de febrero de 2026, el Informe N° 0016-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ-EPM de fecha 25 de febrero de 2026, el Informe N° 0037-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 25 de febrero de 2026 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que el Plan COPESCO Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se denomina Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET);

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, establece en su artículo 155 que "La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional.";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a su cargo, siendo su finalidad que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando de manera efectiva, servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo del personal que lo integra;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: "El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por: (...) c) Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema. Las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contienen, como mínimo, los siguientes procesos: (...) 3.7 Gestión de Relaciones Humanas y Sociales: Este subsistema comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones

laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), c) Bienestar Social, d) Cultura y clima organizacional, e) Comunicación Interna". (el subrayado es agregado);

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, siendo uno de ellos el Subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, del cual, en el numeral 6.1.7 del literal e), de dicho artículo, establece que el proceso de comunicación interna tiene como uno de sus productos esperados, el Plan de Comunicación Interna;

Que, la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, define a la comunicación interna como los actos que se realizan dentro de la entidad para difundir mensajes a los/las servidores/as civiles que la conforman, pudiendo ser de dos (02) tipos: (i) Comunicación descendente que es la que surge de la alta dirección a los diferentes niveles de la Entidad y, (ii) Comunicación ascendente que surge de los/las servidores/ras civiles y puede ascender hasta la alta dirección. La referida guía tiene como objetivo establecer criterios y pautas para que las entidades públicas gestionen el proceso de Comunicación Interna que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en tal contexto, mediante el Informe N° 157-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 23 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración sustenta la aprobación del Plan de Comunicación Interna 2026 de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, que tiene por finalidad establecer criterios y pautas de canales de comunicación entre los/las servidores/as, sus jefes/as inmediatos y la Dirección Ejecutiva en la entidad, promoviendo el buen clima organizacional; a través de la gestión del proceso de comunicación interna del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorandum N°552-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 23 de febrero de 2026, la Unidad de Administración remite el Plan de Comunicación Interna de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo 2026, para la emisión del acto administrativo que apruebe dicho documento;

Que, por su parte, el numeral 7.1.5 de la "Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación de Documentos Normativos Internos de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo" aprobada mediante Resolución Directoral N° 082-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE, establece que el formato y estructura de los Planes lo define la unidad proponente, considerando la regulación de las normas aplicables y/o normas específicas para tal fin. Asimismo, conforme a su numeral 7.3.6, concordante con el Anexo 1 que establece el Plan es un documento normativo de alcance institucional y su aprobación se da a través de Resolución Directoral;

Que, al respecto, el artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR regula que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de vistos, y estando al visado de la Subunidad de Recursos Humanos y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de la UICET, la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo que modifica la denominación de Plan COPESCO Nacional por Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET), la "Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación de Documentos Normativos Internos de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo", aprobada mediante la Resolución Directoral N°082-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE, y la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Comunicación Interna de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo 2026, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Subunidad de Recursos Humanos su implementación y seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a las unidades de Administración Interna; y las unidades de línea, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Subunidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/uicet).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,